



HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 23

Cuaderno No. 400

Año 1818

No. de hojas útiles 5

Autos ejecutivos seguidos por don Rafael Causillas, contra don José Correa y otros, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente de la venta de un esclavo a favor dedon Pedro Valdelomar.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU1
CAS 120
DOC 426
FOL 5

fsm/.-

CAUSAS CIVILES

Dⁿ. Rafael Coruillas

Como el Cap.^{no}

Dⁿ. José Cornea

Don Cant^o ap.^s

1814
~~1814~~

Auditoria

Militar



SELO TR...
LES, AÑOS DE MI...
TOS DIEZ Y OCHO, ...
NUEVE.

Epim. Sor

Lima 24 de Julio
de 1818

El S. Creditor de
Guerra.



Hebal
A. V. G.

Lima Julio 24 de 1818

Por presentado con el
Documento q. se acom-
paña: el contenido reco-
noca jure y declare como
se solicita, cuya dilig. se
comete; y fno. transigere.

Carrill. Braxos
Antemid

Don D. Rafael

Don Rafael Carrillat, se eme comercio ante V. E. con
mi mayor respeto parezco y digo: Que los Capitanes D. J. Pe-
dro Valselomar y Pacheco, y Don Josef Correa, se obligaron so-
mancomun insolidum a pagarame trescientos p. valor de un
Esclavo quele vendi al primero, a cuya cuenta tengo recibi-
dos unicam. ciento cinquenta, y seis p. tres v. seoun contra
el docum. q. en debida forma acompaño; y sin embargo de
mis politicas recomenciones a cada uno de los deudores manco-
munados, no he podido hta el dia lograr me satisfagan el resto de
ciento quaxenta, y tres p. cinco r. siendome por esta forzosa,
que no quisiera valermre de los medios judiciales: Ya este fin
pido y Sup. q. habiendo por presentado el docum. adjunto, se
sirva mandar, que el Capitan D. Josef Correa que reside
en esta Ciudad. jure y declare, si la firma que se halla al pie
de dha obligad. es de su propio puno y letra, y si la misma
que acostumbra hacer, y confesando se le notifique, pague en el
acto, y no verificandolo, se libre el correspond. libram. o mandam.
de Ejecucion, y embargo contra sus bienes, por la enunciada
cantidad, su Decima y costas; que juro en todo a forma de
el debida, y por pagar; el merced q. con justicia espero V.

Rafael Carrillat

En Lima a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
y dieciocho años. Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Fid. Correa q. lo hizo bajo palabra e honor
yo juro sin ventura en lo q. vniere y fnele

preguntado y cuando con nuevos un^{to} el ap^{to} ma^g
 se halla al pie el do^{to} presentado, q^o dice que se
 conda, d^o q^o es sup^o y letra y la n^o ma^g
 acortada hasta q^o p^o tal la reconozca, y q^o go-
 lo una vez lo ha reconocido como a hona quin-
 ce o veinte dias copiables ameto la falta de
 cumplim^{to} el d^o p^o parte el p^oat. Deben d^o
 Pedro valedom^o q^o se requirio al q^o se declara may
 a año y meses venido satis^{to}. y q^o ena se le pre-
 se executan act^o p^oat. Deben p^o el p^oante
 q^o hoy se declara, siendo notan q^o estando
 cumplido el plazo conb exco^o q^o se adiente
 no se le haya reconocido hasta a hona quin-
 ce dias como llevo copiers, q^o lo d^o es la
 verdad cocar^o el d^o p^oat. q^o en q^o se afirma
 y ratifico y p^oat. hoy fe-

Precefornea
 Antem

D^o de Villafuente
 #

(Faint handwritten notes and signatures in the lower right corner, including a large flourish and some illegible text.)

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE. CAM. S. R.

Dⁿ Rafael Cuinilla, en el expediente ejecutivo contra Dⁿ Josef Correa por la cantidad de ciento quarenta y tres p. cinco r^l con lo demás deducido digo que como aparece el docum^{to} n^o 1^o el q^e ha reconocido a continuac^on fue obligado a mancomunar unidos con Dⁿ Pedro Valdeblanar por la cantidad de trescientos p. valor de un Esclavo que vendi a este segundo con el plazo de ocho meses, los q^e han corrido desde veinte y tres de D^{to} de mil ochoc^{ta} y cinco h^{ra} esta fecha que es decir que se han conbevrido los ocho meses en tres años, y un mes, sin haber podido conseguir el pago total de esta cantidad por medio de las recomendaciones de urbanidad y politica con q^e repetidas veces lo he solicitado.

Segun la nota puesta al pie de la obligac^on recibi ciento cinquenta y seis p. tres r^l. por cuenta de la deuda p^{ra} el q^e no ha siendo verificado el embargo de ella, no obs^{te} estar cumplido el plazo con embargo, lo que acredita mi moderacion por no llegar a este estremo, y estando reconocida su obligac^on mancomunada, no resta otra cosa, que el q^e conforme a derecho, se proceda a ejecutar el pago, por lo q^e.

AP^{te} pido y suplico se sirva mandar librar ejecucion, y embargo contra el capitan Dⁿ Josef Correa con la cantidad demandada su Decima y costas por ver asi a Justicias que pido, y para lo necesario &c.

Rafael Cuinilla

Lima Enero 22 de 1819.

Autos, y vistos: Hagase saber al Capitan Dⁿ Jose

Correa, satisfaga á esta parte, en el dicto de la dili-
gencia, la cantidad de ciento, quarenta, y tres p. cinco y,
resto del pagare, en q. se obligó de mancomun, y en su
defecto traigase, p. librar la providencia executiva, q. co-
responda —

Peruella

Carrell. Bravo

Mariano de la Cruz

En Lima, a los veinte y tres dias del mes de Mayo de mil
ochocientos y noventa y tres años. Yo el Sr. D. Rafael Corcuera
Not. en m. persona deffe

Attestante

Yo, Sr. D. Rafael Corcuera, Not. en m. persona deffe
y notifique al Sr. D. Rafael Corcuera, Not. en m. persona deffe
en m. persona deffe

Attestante

En Lima, a los veinte y tres dias del mes de Mayo de mil
ochocientos y noventa y tres años. Yo el Sr. D. Rafael Corcuera
Not. en m. persona deffe



Los reales.

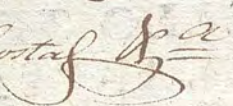
DELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

En vno son.

D. N. Rafael Camilla de este Secretario entó
entó ejecutivo con el Capitan del Distinguido Cuerpo de
Concordia D. N. Jose Correa con lo dema reducido digo: Que el
D. N. del pasado me se liero' el mandamto de pago contra el
referido D. N. Jose Correa p. la cantidad de \$113 p. S. rr. to
mis mo q. se le demandaron en fuerza del reconocimiento
de su obligacion.

Han corrido desde esa fha. ocho dias hasta la pre
sente, y sin embargo de mi tolerancia, y la respetable autori
dad de N. E. q. asi se lo a' ordenado, p. todo a' atropellado, ha
ciendose acrechador a sufrir como rebelde dentro el presen
te de N. E. q. se impone sea condenado en la decima,
y costas con mas el principal no haciendo efectivo el
pago dentro de las 24 horas q. prescribe la misma.
No en pasado solo to tres dia sino ocho sin haber cum
plido: Y por tanto =


A N. E. sup. lo que en fuerza de no haben cumplido el Ca
pitán D. N. Jose Correa, con el pago decretado se sirva man
dar llevar execucion y embargo contra sus bienes en la


porción q. baste p.^a el pago de la cantidad demandada en décima y Corta en justicia que es la q. pido con Corta 


Rafael Curillo 

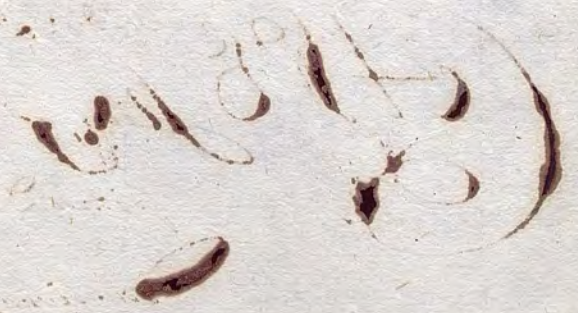
Uma Feb. 3 de 1819

Antes, y vistos: respecto de no haber cumplido d. José Conica, con el tenor de lo mandado, en auto de 22 del pp. librense el correspondiente mandamiento de execucion, y embargo contra sus bienes, p.^a la cantidad contenida, y sus costas

Pezuela 

Canell. Bravo 

Mariano de Larrea 



Dos reales.



BELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Large decorative flourish on the left side of the page.

Mandamos a Govierno y Gueana, Viced e concion of embargo contra los bienes del Capitan D. Juan de Arce para la cantidad de ciento quinientos y tres p. de renta que como pruden mandamos a D. Pedro Valdesolana debe dar y pagar a D. Rafael Casasillas, segun el documento ante un juez de concion, con su execucion trancis con mas sus costas en forma y conforma adun atenta a teniente asi mandamos en el Esp. sin materia Dado en Lima a ocho de febrero de mil ochocientos diez y nueve.

Juz. de la Peruvia

El Marq. de Javierri-Biavo e Rivero

Large decorative flourish at the end of the signature.

Por mandos de su E. M.

Mariano de Sarrinas y Cardona

Doy feo: que habiendo reuenido al Capitan
don Toribio Comera apunto de y. reintegrarme en
el Mandam.^{to} de la b^{ta} se hallaron a enreparar
me los ciento quarenta y tres p.^s como n. y. en
este previene como en efecto me lo entregó, y le
di un Recibo firmado de don Rafael Comillas a
cuyo efecto me lo entregó en. La g.^a como pon-
go la presente en Lima a diez y siete de Febro.
mil ochocientos, diez y siete.

Toribio Comera

Doy feo: que hoy dia de la. enreque ad. de
Rafael Comillas los ciento quarenta y tres p.^s como
n. y. me exhibió don Toribio Comera y con esta de la
anterior de la g.^a como pongo la presente y.
firma de don Rafael en un recibo en Lima
a veinte de Febro. mil ochocientos diez y siete.

Rafael Comillas

Toribio Comera